

Miraflores, 06 de junio del 2025
RESOLUCION N° 000099-2025-DV-PE



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTOS:

Las Cartas N° 00017-2025-SWAT-RESGUARD/GG y N° 00055-2025-SWAT-RESGUARD/GG de fechas 31 de enero y 17 de mayo de 2025, respectivamente de la empresa SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL-RESGUARD S.A.C. – SWAT-RESGUARD S.A.C.; el Informe N° 000403-2025-DV-OGA-UABA de fecha 29 de mayo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000265-2025-DV-OAJ de fecha 06 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es el/la Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, el literal r) del artículo 10 del mismo Reglamento, establece como función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva, emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;



Que, con fecha 19 de abril de 2023, la empresa SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL-RESGUARD S.A.C. – SWAT-RESGUARD S.A.C., (en adelante el CONTRATISTA) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (en adelante DEVIDA), suscribieron el Contrato N° 007-2023-DEVIDA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-DEVIDA cuyo objeto fue la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Oficina de Coordinación de Caballococha-DEVIDA”, por el importe de S/ 226,188.00 (Doscientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho con 00/100 Soles) y por un plazo de ejecución de treinta seis (36) meses, acta que fue suscrita el 05 de mayo de 2023, en consecuencia, el plazo de servicio culminará el 04 de mayo de 2026;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 006-2024-TR que incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 Soles), la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 Soles) a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, la norma aplicable en el presente caso, es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato



de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través de las Cartas N° 00017-2025-SWAT-RESGUARD/GG y N° 00055-2025-SWAT-RESGUARD/GG de fechas 31 de enero y 17 de mayo de 2025, respectivamente, el CONTRATISTA solicita a DEVIDA el reajuste del monto del Contrato N° 007-2023-DEVIDA para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Oficina de Coordinación de Caballococha-DEVIDA”, a mérito del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, para tal efecto adjunta una nueva estructura de costos;

Que, a través del Informe N° 000403-2025-DV-OGA-UABA de fecha 29 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración considera viable la modificación del Contrato N° 007-2023-DEVIDA para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Oficina de Coordinación de Caballococha-DEVIDA”, al haberse constatado el cumplimiento de los presupuestos legales previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley; así como, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento, siendo el monto a incrementar, la suma de S/ 9,596.91 (Nueve mil quinientos noventa y seis con 91/100 Soles); con lo cual, el nuevo monto contractual ascendería a S/ 235,784.91 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 91/100 Soles);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001514, para financiar el presente ejercicio 2025, y la aprobación de Previsión Presupuestal N° 0075-2025, para financiar el ejercicio 2026, gastos que deriven de la modificación del monto del Contrato N° 007-2023-DEVIDA, por el incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, mediante Informe N° 000265-2025-DV-OAJ de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la modificación del Contrato N° 007-2023-DEVIDA para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Oficina de Coordinación de Caballococha-DEVIDA”, propuesto por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;



Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Contrato N° 007-2023-DEVIDA para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Oficina de Coordinación de Caballococha-DEVIDA”, en virtud al incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la entidad y **REMITIR** copia de la misma a la Oficina Zonal de Iquitos, para su conocimiento y fines, por intermedio de la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA

Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

